

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz. 2.^a fase».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
ABERTURA	9-1-1996	11.00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de diciembre de 1995.

El Secretario General Técnico, P.D.
(Orden de 3 de octubre de 1995)
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «ABASTECIMIENTO A VILLAMESIAS Y PUERTO DE SANTA CRUZ. 2.^a FASE»

TERMINO MUNICIPAL: ABERTURA.

PROPIETARIOS:

AMBROSIO GOMEZ PARIENTE
CATALINA BERMEJO GIL

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Proyecto de abastecimiento a Fuenlabrada y Garbayuela».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de diciembre de 1995.

El Secretario General Técnico, P.D.
(Orden de 3 de octubre de 1995)
A. RAFAEL PACHECO RUBIO